

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 24 días del mes de junio de 2011.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCIÓN No. 494/11

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 164 de fecha 28 de mayo de 1996, "Reglamento de Pesca", en su artículo 4, establece que la Comisión Consultiva de Pesca es el máximo Órgano consultivo en materia de ordenamiento y administración de los recursos acuáticos de las aguas marítimas y terrestres.

POR CUANTO: Los estudios realizados reflejan que en el mes de junio, un elevado por ciento de ejemplares de las especies *Caranx ruber* (Cibí) y *Caranx crysos* (cojinúa) se encuentran en estadios avanzados de maduración, motivo

por el cual la Comisión Consultiva de Pesca aplicando el enfoque precautorio recomendado por la Organización Mundial para la Agricultura y la Alimentación, en cuanto a las políticas de uso y conservación de los recursos pesqueros, ha propuesto establecer regulaciones especiales durante este período, siendo necesario disponer lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra del Ministerio de la Industria Alimentaria en virtud del Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el Apartado Tercero, numeral 4 del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministro, de fecha 25 de noviembre de 1994,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar el calado en la zona nororiental de Cuba de los tranques que se relacionan en el Apartado Segundo de la presente, a partir del 1ro. de julio y hasta el 30 de septiembre de 2011.

SEGUNDO: Se autoriza calar un total de 19 tranques por parte de las empresas pesqueras EPISUR, EPIGRAN, PESCAHOL y EPINIQ, subordinadas al Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria, en las cantidades y lugares que a continuación se relacionan:

Empresas	No. de tranque	UEB	Lugar de calamento	Coordenadas	
				Latitud	Longitud
EPISUR	2	Nuevitas	Pta. Piedra Sabinal	21° 45' 08 N	77° 19' 08 W
			Pta. Ganado S. Lucía	21° 31' 06 N	76° 59' 04 W
EPIGRAN	3	Punto Padre	Herradura	21° 16' 13 N	76° 27' 16 W
			Covarrubia	21° 21' 23 N	76° 40' 54 W
			Punta Brava	21° 25' 27 N	76° 51' 13 W
PESCAHOL	8	Conchazul	Punta Caleta Gibara	21° 14' 00 N	76° 17' 00 W
			Punta Cayuelo	21° 08' 01 N	75° 48' 15 W
			Ens. Guayacanes	21° 08' 30 N	75° 40' 00 W
			Punta Lucrecia Puerto Rico	21° 05' 00 N	75° 38' 00 W
		Pescanipe	Playa Teneme Canal 5	20° 43' 03 N	75° 23' 02 W
			Carenerito	20° 44' 00 N	75° 25' 00 W
			Playa Canal	20° 43' 01 N	75° 18' 06 W
			Yaguaneque	20° 42' 15 N	75° 04' 12 W
EPINIQ	5	Pesquera Baracoa (BARAMAR)	Nava	20° 29' 00 N	74° 38' 00 W
			Mata	20° 18' 00 N	74° 20' 00 W
			Cayo Win	20° 20' 06 N	74° 34' 00 W
			Nibujón	20° 32' 00 N	74° 40' 00 W
			Manglito	20° 18' 02 N	74° 19' 00 W
TOTAL	18				

TERCERO: Cumplir rigurosamente con las medidas regulatorias referidas al uso de un paso malla no menor de 30 mm, la prohibición del calado de tranques cerrando canalizos o pasas y dejar libre un espacio no menor a la tercera parte de la distancia existente entre los segmentos de tierra donde se cale el tranque.

CUARTO: Responsabilizar a la Oficina Nacional de Inspección Pesquera, con el control del cumplimiento de lo que la presente dispone.

DESE CUENTA al Secretario del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros; al Ministro del Interior; a los ministros de Turismo y de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente; a los presidentes de la Federación Cubana de Pesca Deportiva y el Instituto Nacional de Deportes, Educación y Recreación, respectivamente.

COMUNÍQUESE a los viceministros, a la Directora de Regulaciones Pesqueras y Ciencias y a los directores fun-

cionales del Organismo, al Director General del Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria, al Director de la Oficina Nacional de Inspección Pesquera, a los directores de las empresas pesqueras dedicadas a la actividad extractiva de la especie; al Director de la Oficina Nacional de Inspección Pesquera y al Director del Centro de Investigaciones Pesqueras.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba a los efectos procedentes.

ARCHÍVESE la presente en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 28 días del mes de junio de 2011.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria